CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 150.25.4.0808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BELÁLCAZAR - CALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar las **ENCUESTAS DE EVALUACIÓN DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN** - EEVC en el departamento de Caldas, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI – 2025 en las **Subregiones ALTO OCCIDENTE**, en los municipios de Filadelfia, La Merced, Marmato, Supía y Riosucio, en la **CENTRO SUR**, el municipio de Villamaría, **Subregión NORTE,** en el municipio de Pácora y Subregión **BAJO OCCIDENTE** en los municipios de Anserma, San José, Risaralda y Viterbo de conformidad con las propuestas presentadas tal como se describe a continuación:

SUBREGIONES	MUNICIPIOS	POB. < 1 AÑO META PROGRAMATICA	POB. 1 año META PROGRAMATICA	POB. 5 Años META PROGRAMATICA	Total de niños a evaluar	Total de manzanas
CENTRO-SUR	Villamaria	204	204	244	84	12
TOTAL		**204**	**204**	**244**	**84**	**12**

SUBREGIONES	MUNICIPIOS	POB. < 1 AÑO META PROGRAMATICA	POB. 1 año META PROGRAMATICA	POB. 5 Años META PROGRAMATICA	Total de niños a evaluar	Total de manzanas
NORTE	Pácora	83	89	133	70	10
TOTAL		**83**	**89**	**113**	**70**	**10**

SUBREGIONES	MUNICIPIOS	POB. < 1 AÑO META PROGRAMATICA	POB. 1 año META PROGRAMATICA	POB. 5 Años META PROGRAMATICA	Total de niños a evaluar	Total de manzanas
BAJO OCCIDENTE	Anserma	256	266	320	84	12
	San José	78	84	105	35	5
	Risaralda	41	45	48	70	10
	Viterbo	86	89	121	70	10
TOTAL		**461**	**484**	**594**	**259**	**37**

SUBREGIONES	MUNICIPIOS	POB. < 1 AÑO META PROGRAMATICA	POB. 1 año META PROGRAMATICA	POB. 5 Años META PROGRAMATICA	Total de niños a evaluar	Total de manzanas
ALTO OCCIDENTE Ejecutor ESE Hospital San José Belálcazar	Filadelfia	61	68	77	35	5
	La Merced	39	41	49	35	5
	Marmato	113	125	131	70	10
	Riosucio	381	408	560	112	16
	Supia	268	279	297	84	12
TOTAL		**862**	**921**	**1114**	**336**	**48**

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor_del contrato**. 4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **6.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE: 1.** Realizar las EECV en las **SUBREGIONES CENTRO-SUR, NORTE, ALTO OCCIDENTE Y BAJO OCCIDENTE,** así: **A)** Municipio de Villamaría: 84 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 12 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **B)** Municipio de Pácora: 70 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 10 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **C)** Municipio de Anserma: 84 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 12 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **D)** Municipio de San José: 35 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 5 manzanas de

acuerdo a la distribución por municipio. **E)** Municipio de Risaralda: 70 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 10 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio**. F)** Municipio de Viterbo: 70 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 10 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **G)** Municipio de Filadelfia: 35 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 5 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **H)** Municipio de La Merced: 35 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 5 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio**. I)** Municipio de Marmato: 70 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 10 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **J)** Municipio de Supia: 84 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 12 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio**. K)** Municipio de Riosucio: 112 encuestas de evaluación de cobertura en un mínimo 16 manzanas de acuerdo a la distribución por municipio. **2.** La ESE al iniciar la ejecución del contrato, entregará certificado a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, donde especifique el equipo humano mínimo requerido para la coordinación, administración, gestión y ejecución del contrato; este proceso estará coordinado por un (1) profesional en enfermería con un año de experiencia en vacunación, con conocimiento pleno del esquema de vacunación, de la interpretación del carné de vacunación, del PAIWEB y de analizar los indicadores. **3.** Contar con auxiliares de enfermería de acuerdo a la cantidad de encuestas que deba realizar la ESE en la subregión respectiva, con conocimiento pleno del esquema de vacunación, de la interpretación del carné de vacunación, del PAIWEB y que tengan comunicación asertiva con la comunidad. **4.** Contar con el plan de acción y sus respectivo cronograma que corresponde a la descripción de las tareas que se llevaran a cabo para realizar el proceso de aplicación de las EECV, enumerando los pasos a seguir, describiendo las tareas a realizar con sus respectivas fechas de ejecución, identificar los recursos necesarios, definir los objetivos y las actividades con sus estrategias, al igual la planeación de las reuniones con las administraciones municipales y la consecución de los mapas urbano y rural con la identificación de las manzanas y conglomerados por municipio, para iniciar la ejecución del contrato. **5.** Contar con un digitador, o técnico o tecnólogo de sistemas y/o profesional en enfermería o auxiliar de enfermería, que tengan conocimiento del esquema de vacunación, interpretación del carné y tener experiencia en manejo en Excel. **6.** Planear, organizar y ejecutar la capacitación al personal participante de la evaluación de coberturas en el proceso de trabajo de campo aplicando la metodología establecida en los lineamientos expedidos por el MSPS, disponiendo de los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación de coberturas (gestión, mapas de los municipios de la subregión, lápices, borradores, tablas de apoyo, logística, formularios de encuesta impresos, entre otros que se requieran). **7.** Obtener en medio físico el mapa tanto urbano como rural de los respectivos municipios de la Subregión asignada, y enumerar todas las manzanas o conglomerados de la cabecera y los centros poblados de manera consecutiva. **8.** Convocar mediante oficio con sus respectivos radicados de las administraciones municipales para realizar la reunión presencial para la socialización del proceso de EECV a la cual deben citar de manera obligatoria a alcaldes, secretarios de salud, gerentes de las ESE, personeros, PVSP y líderes comunitarios, encargado del programa de vacunación de los municipios de la subregión, para: a) socializar el proceso según los lineamientos del MSPS, presentación del equipo que realizará en trabajo de campo y sortear manzanas definidas por el MSPS para cada municipio. **9.** Seleccionar al azar el número de manzanas establecidas según la muestra definida por el MSPS, de la siguiente manera: 1) Manual: Se enumeran papeles en la misma cantidad de las manzanas y posteriormente se escogen al azar los números aleatorios. 2) A partir Software algunos de los cuales se encuentran disponibles de manera gratuita en internet tales como: AppSorteos, simplier, entre otros; c) concertar estrategias de comunicación para informar a la comunidad y motivar su participación activa manteniendo los carnés disponibles para el día de la encuesta. De esta actividad se debe hacer entrega de las siguientes evidencias: 1) Oficios de convocatoria a la reunión con sus respectivos radicados; 2) Acta de la reunión con su respectivo listado de asistencia; 3) ayudas audiovisuales utilizadas para la socialización; 4) soporte fotográfico de los números de las manzanas sorteadas. **10.** Supervisar las actividades de campo, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación permanente a la calidad de los datos consignados en las planillas diligenciadas en terreno, igualmente se debe verificar y asegurar que la realización de la evaluación corresponda a las manzanas seleccionadas y que se aplique la metodología respectiva indicando el punto de inicio y recorrido en el sentido de las manecillas del reloj en diferentes tipos de manzana según el diseño de estas. como evidencia del seguimiento permanente levantar actas de seguimiento que den fe del acompañamiento del profesional de enfermería para corregir errores en terreno antes de cargar al archivo digital. **11.** Consolidar diariamente en las planillas digitales la información recolectada en los formatos físicos en cada uno de los municipios, analizando la calidad y coherencia de los datos registrados en el formato respectivo. Esto es requisito para que el trabajo sea validado posteriormente por la DTSC. **12.** Informar en cada municipio por escrito y de manera inmediata a las respectivas ESE los niños que encuentran sin vacunar y/o con esquema incompleto de vacunación, indicando en el oficio los datos completos del menor: (nombres y apellidos del menor,

edad, dosis pendientes por aplicar, nombres y apellidos de la madre, dirección completa de residencia, número de celular,). Como evidencia de esta actividad deben anexarse los oficios enviados con su respectivos radicados, de los cuales también debe hacérsele llegar copia a la DLS y a la EPS de afiliación del menor, además es requisito presentar foto del carnet de vacunación del menor. **13.** Realizar el análisis cuantitativo y cualitativo con el acompañamiento de los profesionales de vigilancia epidemiológica de cada uno de los municipios, una vez tabulada y revisada la información de las EECV por cada municipio de la Subregión respectiva, verificando coherencia en el resultado de los indicadores calculados en el instrumento BASE DE DATOS ENCUESTA COBERTURA DE VACUNACIÓN, que concierne al consolidado digital del trabajo de campo. Para completar el análisis se deben describir los indicadores que se establecen en las páginas de la 29 a la 32 de los lineamientos del MSPS, las conclusiones y recomendaciones pertinentes de evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación. **14.** Convocar mediante oficio con sus respectivos radicados de las administraciones municipales para realizar la reunión presencial de la socialización de los resultados de las EECV a la cual deben citar de manera obligatoria a alcaldes, secretarios de salud, gerentes de las ESE, personeros, PVSP y líderes comunitarios, encargado del Programa de Vacunación de los municipios de la subregión. De esta actividad se debe hacer entrega del acta con su respectivo listado de asistencia, ayudas audiovisuales de presentación, soportes fotográficos. **15.** Elaborar y presentar máximo el día 26 de septiembre de 2025 el análisis en informe final de la evaluación de cobertura de vacunación, contenida en la página 29 a la 32 de los lineamientos 2025, documento que hace parte integral de este contrato, el cual debe contener las conclusiones y recomendaciones pertinentes; los soportes deberán cumplir con los estándares de calidad de la DTSC en medio impreso y digital y deberán tener todos los soportes que den fe del cumplimiento del mismo. Esto con previo agendamiento con la DTSC. **16.** Hacer entrega de toda la información relacionada con el proceso en carpetas, legajada, foliada, por manzana, con la secuencia del instrumento definido por el MSPS en los lineamientos respectivos, tener en cuenta el formato que contiene los datos por manzana y la matriz donde se consolida la información por municipio y por subregión, todo debidamente presentado en tablas de retención previa capacitación por parte de la DTSC. **17.** Los demás soportes que se generen en el proceso deben ser entregados a la DTSC.

PARAGRAFO: Todas las obligaciones contractuales están dirigidas al cumplimiento estricto de las metas y de la metodología contenida en los lineamientos que hacen parte integral del contrato; ha de tenerse en cuenta que de su preciso cumplimiento depende el aval de la evaluación de cobertura de vacunación del departamento, pues ***de no cumplirse la metodología y las metas definidas por el MSPS, la DTSC no avalará pago por las actividades.*** Lo anterior se debe a que es un proceso de **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** y el MSPS evaluará en terreno todos los soportes y dependiendo del cumplimiento de la metodología y las metas avalan el proceso para el departamento de Caldas.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($45´367.000 =) IVA INCLUIDO**, además de todos los costos que se llegaren a generar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de tener en cuenta el valor unitario de cada encuesta, así como el valor a ejecutar por cada municipio a intervenir, el valor total del contrato se discrimina de la siguiente manera

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NÚMERO DE ENCUESTAS	TOTAL DE ENCUESTAS ECV	NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE ENCUESTAS POR GRUPO DE EDAD	VALOR POR ENCUESTA	VALOR TOTAL
Bajo Occidente	San José	1	35	5	9	$ 51.000	$ 1.785.000
Bajo Occidente	Viterbo	1	70	10	18	$ 51.000	$ 3.570.000
Bajo Occidente	Risaralda	1	70	10	18	$ 51.000	$ 3.570.000
Centro Sur	Villamaría	1	84	12	21	$ 63.000	$ 5.292.000
Bajo Occidente	Anserma	1	84	12	21	$ 63.000	$ 5.292.000
Alto Occidente	Marmato	1	70	10	18	$ 63.000	$ 4.410.000
Alto Occidente	Supía	1	84	12	21	$ 63.000	$ 5.292.000
Alto Occidente	Riosucio	1	112	16	28	$ 63.000	$ 7.056.000
Alto Occidente	Filadelfia	1	35	5	9	$ 65.000	$ 2.275.000
Alto Occidente	La Merced	1	35	5	9	$ 65.000	$ 2.275.000
Norte	Pácora	1	70	10	18	$ 65.000	$ 4.550.000

PARAGRAFO SEGUNDO – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará contra facturación presentada por la ESE, previa finalización del proceso, presentación del informe de actividades, presentación del informe final, y sus respectivas evidencias que den cuenta de la adecuada ejecución, previa presentación de los siguientes documentos.

PARAGRAFO TERCERO: - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Informe de Actividades del Contratista, con las evidencias de ejecución. **2.** Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. **3.** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. **4.** Factura.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.3.01.02.005 A.2.2.20.1.3 Fuente: 300-0.	Transferencias SE (PAI protección – gestión de la salud pública).	**005324**	**$27´129.346**
2.3.3.01.02.005 A.2.2.20.1.3 Fuente: 300-0.	Transferencias SE (PAI protección – gestión de la salud pública).	**005321**	**$10´907.546**
2.3.3.01.02.005 A.2.2.20.1.3 Fuente: 300-0.	Transferencias SE (PAI protección – gestión de la salud pública).	**005322**	**$11´665.839**

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **ALBA LUCIDIA ARBOLEDA MEJIA – PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por la **SUBDIRECTORA JURIDICA.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: LA ESE se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **LA ESE** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA ESE no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41

de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la ESE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° "Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones", del artículo 179 de la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, LA ESE está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en los municipios **SUBREGIÓNES CENTRO SUR:** Villamaría; **NORTE:** Pácora; **BAJO OCCIDENTE:** Anserma, San José, Risaralda y Viterbo y **ALTO OCCIDENTE:** Filadelfia, la Merced, Marmato, Supia y Riosucio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, Estatuto anticorrupción, LA DTSC podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA DTSC tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantías de ninguna índole por tratarse de contrato suscrito con una entidad del orden público.

CLÁUSULA VIGESIMA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrés Felipe Mejía Pérez - Abogado Externo